



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

VISTO:

El Proyecto de Régimen Académico para la Enseñanza de Grado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste; y

CONSIDERANDO:

Que este documento constituye, por una parte; una recopilación ordenada de todas las disposiciones vigentes que regulan el funcionamiento de nuestra Facultad de Ingeniería en lo que hace a la Enseñanza de Grado y, por otra parte, clarifica la interpretación de algunas resoluciones y cubre algunos baches reglamentarios de procedimientos en uso pero no formalmente promulgados;

Que en vistas a favorecer la participación de los claustros de docentes, el proyecto fue girado a las autoridades de cada área disciplinar para consulta con todos los docentes, y posteriormente realizados los ajustes necesarios.

Que, finalmente, el texto adecuado fue girado a este Consejo Directivo para su tratamiento;

Que este Consejo ha revisado el texto y hecho las consultas que consideró necesarias;

Que se considera haber logrado un proyecto consensuado y representativo del pensamiento de los distintos actores de la comunidad universitaria sobre esta temática.

Que el Estatuto de la UNNE, en su Artículo 32º establece las siguientes atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

Inciso a.- Velar por la aplicación del Estatuto Universitario, dictar las normativas generales y definir las políticas y el control de gestión dentro del ámbito de cada Facultad;

Inciso e.- Reglamentar las condiciones de admisibilidad y establecer los regímenes de promoción, dentro de las normas que al efecto determine el Consejo Superior;

Inciso ñ.- Aprobar o modificar el calendario académico;

Inciso v.- Dictar las normas relativas a las atribuciones y deberes de los docentes, alumnos y empleados;

Que el presente Régimen Académico contribuye al cumplimiento de dichas atribuciones y deberes;

Que, asimismo, para evitar la simultaneidad de disposiciones en vigencia, resulta pertinente derogar toda norma que se oponga a la presente;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Régimen Académico para la Enseñanza de Grado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, que conforma el Anexo Único de la presente resolución.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...2.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la presente norma, regula la gestión administrativa y pedagógica de la enseñanza, del aprendizaje y de la evaluación en vistas al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Universitario, en la Misión de la Facultad de Ingeniería, Res. Nº 152/03 C.D. y en los compromisos asumidos en el proceso de acreditación de las carreras de grado.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR a las Secretarías Académica y Administrativa, instrumentar los mecanismos de difusión más adecuados que garanticen el conocimiento de los alcances de la normativa prevista en el presente Régimen por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.-

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, tome nota Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría de Extensión Universitaria, para divulgar en sus respectivos ámbitos; hecho, archívese.-

hjm.-

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...3.-

ANEXO ÚNICO

RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LA ENSEÑANZA DE GRADO

TÍTULO I: SOBRE EL PRESENTE RÉGIMEN

La formación de alumnos es el eje central del desarrollo de las actividades académicas de la Facultad y de la Universidad por lo que se debe priorizar y jerarquizar acciones tendientes a optimizar la calidad de los procesos de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación.

El Régimen Académico es una norma donde se acuerdan los principios generales y particulares que regulan la actividad académica de docentes y alumnos a los fines de alcanzar el desarrollo integral de todo el proceso educativo.

Por lo dicho, es una norma que debe plantear los aspectos generales y particulares de la actividad académica de docentes y alumnos; debe tender a regular aspectos organizativos y pedagógicos, para garantizar las condiciones necesarias para que los alumnos puedan desarrollar sus estudios de manera efectiva; debe apuntar a normar aspectos generales, pero al mismo tiempo respetar las particularidades de las distintas cátedras.

La vigencia del presente Régimen se basa en el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Universitario y en la Misión de la Facultad de Ingeniería, Resolución Nº 152/03 del Consejo Directivo sobre esta temática.

ARTÍCULO 1º.- El presente Régimen Académico tiene por objeto fijar las normas generales a las que se ajustará la enseñanza de grado en la FACULTAD DE INGENIERÍA.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección, Coordinación y Supervisión de la enseñanza será ejercida por el Decano de la FACULTAD DE INGENIERÍA a través de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 3º.- La enseñanza regular es la que se realiza en cumplimiento de planes de estudios estructurados en asignaturas de acuerdo a los objetivos y normas de la Universidad Nacional del Nordeste y durante el Calendario Académico que anualmente aprueba el Consejo Directivo de la FACULTAD DE INGENIERÍA.

ARTÍCULO 4º.- Paralelamente a la enseñanza regular, la FACULTAD DE INGENIERÍA propicia la formación integral del estudiante mediante toda otra modalidad de enseñanza evaluada y aprobada por su Consejo Directivo.

TÍTULO II: SOBRE LOS ALUMNOS

El alumno es el centro primordial de la actividad académica; debe, por lo tanto, reglamentarse acerca de las condiciones necesarias para su ingreso y permanencia en la misma, así como para su promoción y graduación.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...4.-

Coherente con lo expuesto el alumno es parte del co-gobierno de la Universidad y tiene su propio claustro, debe, por lo tanto, normarse respetando su auto determinación y dando lugar a las iniciativas que pudieren surgir en pos de una mejora del proceso.

ARTÍCULO 5°.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 162/03 del Consejo Superior, se establece las siguientes condiciones de alumnos:

5-1.- **Alumnos inscriptos:** Serán considerados alumnos inscriptos aquellos que cumplieron con los requisitos y actividades de admisión establecidas para el ingreso por la Universidad Nacional del Nordeste, completaron toda la documentación exigida para la inscripción y obtuvieron el certificado de finalización y aprobación de estudios correspondientes al Nivel Medio (o sus equivalentes).

5-2.- **Alumnos ingresantes:** Serán considerados alumnos ingresantes a partir del momento de aprobar la primera asignatura del plan de estudios de la carrera que cursan.

5-3.- **Alumnos regulares:** Se considera alumno regular de la Facultad al que apruebe, como mínimo, dos (2) asignaturas en el año académico anterior, salvo cuando el alumno se encuentre cursando por primera vez el primer año de la carrera o cuando el total de las asignaturas que el alumno se encuentre en condiciones reglamentarias de cursar y/o rendir sea menor de cuatro (4) asignaturas en el año; en ambos casos debe aprobar una (1) como mínimo. Se considera año académico, a los efectos del presente régimen, el transcurrido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de cada año.

Para mantener su condición de alumno regular, deberá cumplimentar el trámite de reinscripción anual, en las condiciones reglamentadas por el Consejo Superior de la Universidad y con el rendimiento académico mínimo dispuesto por el párrafo anterior.

ARTÍCULO 6°.- Está previsto contemplar casos especiales que no se ajustan totalmente a lo establecido en el artículo anterior:

6-1.- Los adultos mayores de 25 años, sin título de Nivel Medio (o su equivalente) se ajustarán a las reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación de la Nación y de la Universidad Nacional del Nordeste, establecidas como requisito de admisión por un régimen especial, en calidad de postulantes a la condición de alumnos inscriptos a las carreras de grado y pre-grado de la Universidad.

6-2.- Los alumnos extranjeros que aspiren a ingresar a la Facultad de Ingeniería deberán ajustarse a las reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación de la Nación (Resolución nº 1.523/90) en cuanto a convalidación o reválida de títulos, equivalencias y requisitos de admisión generales, así como a las reglamentaciones vigentes a tal efecto dictadas en el ámbito de esta Universidad Nacional.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...5.-

6-3.- Son alumnos vocacionales (Resolución Nº 067/91 de Consejo Directivo), aquellas personas que deseen completar sus conocimientos, inscribiéndose en materias o grupos de ellas, sin cursar en forma completa las carreras correspondientes.

Toda persona que lo solicite, podrá cursar y rendir exámenes de cualquiera de las asignaturas incluidas en los planes de estudios vigentes en esta Facultad. Para ello deberán someterse a las mismas normas que rigen para los alumnos, en todo lo relacionado con los trabajos prácticos, porcentaje de asistencia exigido y pruebas parciales y finales.

Asimismo, la Dirección de Carrera que corresponda, o la Coordinación de Ciencias Básicas, dispondrá una evaluación de los conocimientos previos que normalmente se adquiere en las asignaturas correlativas precedentes. Esta evaluación deberá ser satisfactoria para iniciar el cursado de la asignatura elegida.

La Facultad de Ingeniería expedirá a los interesados un certificado de aprobación de la asignatura de que se trate, el que será firmado por el Decano y el Secretario Académico, en el que se indicará que la misma fue aprobada en virtud del presente Régimen. No tendrán derecho a solicitar equivalencia alguna con el propósito de proseguir estudios como alumno regular de la Facultad. Dicha aprobación será asentada en un registro especial, independiente de los habituales en uso en la Dirección de Gestión de Estudios.

ARTÍCULO 7°.- Perderán la condición de alumno regular (Resolución Nº 162/03 del Consejo Superior):

7-1. Los alumnos que no cumplan con lo establecido en el Art. 5° Inc. 5-3 del presente régimen. La Facultad efectuará el control correspondiente a lo normado anteriormente en el mes de abril de cada año lectivo.

7-2. Podrán ser causales de justificación para exceptuar la exigencia del Artículo 5° Inc.5-3:

a.- Razones de enfermedad grave del interesado, debidamente acreditadas por historia clínica, por un lapso no menor de tres meses, debiendo solicitar la excepción por escrito ante el Decano, quien decidirá en consecuencia.

b.- Obtención y cumplimiento de beca de estudio, fuera del ámbito de esta Universidad debidamente comprobada y que por sus particulares características justifique el incumplimiento; circunstancia que deberá ser previamente comunicada y autorizada por la Facultad.

c- Obtención de licencia académica estudiantil.

d- Razones laborales, debidamente acreditadas con legal recibo de sueldo, cuyas características deben justificar el incumplimiento del presente reglamento, solamente si la actividad académica significara la aprobación y/o regularización de una asignatura en el Ciclo Lectivo correspondiente; pudiendo ser solicitada en dos (2) oportunidades como máximo.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...6.-

En todos los casos, la excepción deberá ser solicitada por comunicación expresa del alumno, debidamente fundamentada, ante el Decano de la Facultad,

ARTÍCULO 8°.- Aquellos alumnos que pierdan su condición de regular, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° del presente régimen, podrán ser reincorporados anualmente, previa solicitud por Mesa de Entradas de la Facultad hasta el 15 de marzo del año siguiente (Resolución Nº 162/03 C.S.). En todos los casos queda a consideración del Decano la recepción de las solicitudes, debidamente justificadas, presentadas fuera del plazo previsto sin mediar recurso. Los pedidos de reincorporación se tramitarán de la siguiente manera:

a.- La primera readmisión será concedida en forma automática, mediante la presentación por el alumno de un formulario ad-hoc con la conformidad del Decano, y su posterior archivo en el legajo del alumno. En esta readmisión serán reconocidos las asignaturas y los trabajos prácticos aprobados.

b.- La segunda readmisión será tramitada mediante solicitud escrita del interesado, donde justifique el pedido y será considerada por el Decano, quién dará conformidad por medio del dictado de una resolución, que será archivada en el legajo del alumno. En esta segunda readmisión se reconocerán las asignaturas y los trabajos prácticos aprobados.

c.- La tercera readmisión deberá justificarse en causa grave que haya impedido el cumplimiento y se elevará a consideración del Consejo Directivo de la Facultad. En esta instancia, el Consejo Directivo dictará una resolución, la que será archivada en el legajo del alumno y en caso de ser readmitido, sólo se reconocerán las asignaturas aprobadas.

ARTÍCULO 9°.- El alumno que por razones particulares prevea una suspensión de sus actividades académicas, las que originarán el incumplimiento de la presente reglamentación, podrá solicitar por única vez una licencia académica estudiantil, que será gestionada mediante una solicitud presentada hasta el 15 de marzo del año correspondiente y se extenderá hasta la finalización del mismo.

ARTÍCULO 10°.- En los casos en que el alumno hubiese perdido su condición de regular por un plazo mayor de tres años, para ser readmitido deberá rendir satisfactoriamente un examen de actualización de conocimientos de asignaturas aprobadas, conforme a los programas vigentes al momento de su readmisión.

ARTÍCULO 11°.- Cuando un alumno readmitido por tercera vez perdiera su condición de regular, la Facultad procederá a la cancelación definitiva de la matrícula. A su solicitud se extenderá un certificado de las asignaturas que hubiera aprobado hasta ese momento. En el caso de pedido de pase a otra Facultad o Universidad, se deberá dejar constancia de la causal de la pérdida de la matrícula.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...7.-

ARTÍCULO 12º.- El alumno readmitido por tercera vez, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º, se incorporará al plan de estudios vigente que corresponda a la carrera, al momento de la reinscripción.

ARTÍCULO 13º.- El alumno deberá realizar anualmente su reinscripción en la carrera que curse, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Universidad Nacional del Nordeste.

TÍTULO III: SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO

La organización anual de las actividades académicas se realizará sobre la base de un Calendario aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano. Se denomina Calendario Académico al cronograma de actividades a desarrollarse en la Facultad orientadas al proceso enseñanza – aprendizaje – evaluación. Es aprobado anualmente e implica la obligatoriedad de asistencia del personal docente y no-docente, de modo que dichas actividades se cumplan según lo programado. El mismo establece las fechas de inicio y finalización de los períodos de enseñanza y evaluación así como los recesos reglamentarios.

ARTÍCULO 14º.- El Calendario Académico de la Facultad, se elaborará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Comienzo de actividades anuales: El 1º de febrero de cada año o primer día hábil posterior a éste para las actividades inherentes a los cursos de primer año y el 16 de febrero o primer día hábil posterior para el resto de los alumnos y la totalidad de los docentes.
- b) Finalización de actividades anuales: Último viernes hábil de diciembre de cada año.
- c) Receso Invernal: Se extenderá por dos semanas, en el período julio-agosto y en fechas a determinar anualmente.
- d) Receso de verano: Se extenderá entre la finalización de las actividades anuales, inciso b), y el comienzo de las actividades, según corresponda, conforme al inciso a). Las actividades de los docentes afectados a la nivelación correspondiente al ingreso a primer año tendrán un tratamiento normativo especial.
- e) Las actividades académicas se distribuyen preferentemente en dos cuatrimestres. Cada cuatrimestre está integrado por, al menos, las siguientes actividades:
 - Periodo de clases: 15 semanas destinadas al dictado de clases, evaluaciones parciales, recuperatorios etc.
 - Período de exámenes finales: Se distribuye entre los dos cuatrimestres, ocho turnos de exámenes finales, con o sin suspensión de clases, según lo permita la disponibilidad de días hábiles.

ARTÍCULO 15º.- La Facultad, conforme a los criterios y normas que establezca:

- a) podrá considerar solicitudes excepcionales de alumnos para rendir exámenes fuera de los turnos generales, concedidas las cuales por el Consejo Directivo se constituirá las mesas respectivas



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...8.-

- b) deberá garantizar turnos especiales para quienes adeuden hasta cinco (5) materias para finalizar su carrera (Resoluciones Nº 029/99; 053/99 y 133/02 todas de Consejo Directivo).

ARTÍCULO 16º.- En noviembre de cada año, el Decano, a través de la Secretaría Académica, confeccionará el Calendario Académico del año siguiente, sujeto a las pautas establecidas, el que será puesto a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

TITULO IV: SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA

La Misión de la Facultad de Ingeniería es: *"Formar integralmente recursos humanos a través de carreras de pregrado, grado y posgrado, para que sean competitivos en al ámbito regional, nacional e internacional como profesionales de calidad, con habilidades y actitudes que les permitan el mejor desempeño en sus respectivos ámbitos, con capacidad para mantenerse actualizados en los conocimientos de vanguardia y comprometidos con el mejoramiento social, económico, político y cultural de la comunidad"* (Resolución Nº 152/03 del Consejo Directivo).

La enseñanza, el aprendizaje y la evaluación deben entenderse como procesos intrínsecamente relacionados, en la medida en que se condicionan recíprocamente. Por tanto, es necesario estimular la promoción y el avance regular de los alumnos adoptando modalidades de enseñanza que favorezcan y los estimulen a seguir el cursado de manera continua, priorizando la evaluación permanente de manera que les permita obtener la promoción sin examen final o acceder al examen final inmediatamente después del curso o durante el mismo.

ARTÍCULO 17º.- A los efectos de la aplicación del presente régimen se adopta la siguiente terminología:

- Carrera: Son las distintas opciones de formación profesional que ofrece la Facultad, caracterizadas por la obtención de competencias específicas.
- Plan de Estudios: Es la organización y el ordenamiento con que se brinda a los alumnos los contenidos necesarios para alcanzar las competencias generales y específicas de cada carrera.
- Programa: Es la propuesta de enseñanza de los equipos docentes aprobada por el Consejo Directivo.
- Asignatura: Es una secuencia ordenada de contenidos con sus correspondientes cargas horarias de dictado, vinculados disciplinariamente y cuya comprensión posibilita la adquisición de destrezas y competencias específicas. Su aprobación, conforme al programa correspondiente, es indispensable para avanzar en la Carrera.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...9.-

ARTÍCULO 18º.- Se establece una estructura de presentación de los programas con el propósito de compatibilizar criterios. La unificación de criterios para la elaboración de programas a nivel institucional procura:

- a) Garantizar la información mínima necesaria a fin de facilitar la articulación entre la Facultad, la Universidad y otras universidades y/o instituciones del Sistema de Educación Superior.
- b) Favorecer las tramitaciones referidas a equivalencias y todo trámite interno y/o externo que la institución, docentes y/o alumnos necesiten realizar.
- c) Revalorizar el Programa como documento institucional, que contribuya a la comunicación entre docentes y alumnos, que oriente los aprendizajes, facilite el control de gestión académica y la difusión de la oferta educativa.

ARTÍCULO 19º.- Los docentes tendrán libertad para elaborar la programación de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios de una Carrera, considerando las características de cada situación específica y resguardando la dimensión profesional de su quehacer, siempre que atiendan:

- a) los objetivos de la Carrera y de la asignatura, y los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios.
- b) el perfil profesional del graduado.
- c) la articulación horizontal y vertical con otras asignaturas de la/s Carrera/s, evitando omisiones y/o superposiciones de contenidos; esta articulación deberá asegurar, para cada asignatura, la obtención de las competencias necesarias para el cursado de las correlativas posteriores.

ARTÍCULO 20º.- Los programas de las asignaturas de las distintas carreras que se dictan en la Facultad se ajustarán a la planificación general y deberán contener:

- a- Carátula.
- b- Carga Horaria semanal y total
- c- Correlativas precedentes
- d- Objetivos de la asignatura.
- e- Especificación de contenidos mínimos.
- f- Unidades temáticas y programa analítico.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...10.-

- g- Bibliografía básica y complementaria.
- h- Listado de trabajos prácticos.
- i- Metodología de enseñanza
- j- Sistema de evaluación y promoción para alumnos regulares y libres. En este punto, se diferenciará, si fueren distintas, las exigencias para los alumnos que hayan perdido la regularidad y aquellos que nunca la hayan obtenido según la actividad que hayan realizado.

El modelo de presentación del Programa se ajustará a lo indicado por Secretaría Académica.

Cada vez que se produzcan modificaciones en los items "b", "c", "d" y "e", deberán ser presentadas a Secretaría Académica para su tramitación ante el Consejo Directivo y aprobación por el Consejo Superior. Entrarán en vigencia en el ciclo lectivo en que fueren aprobadas.

ARTÍCULO 21º.- Anualmente, previo al inicio del dictado de clases, los profesores titulares o encargados de cátedra presentarán a Secretaría Académica, vía Dirección de Departamento, la planificación a que se ajustará ese año el dictado de la asignatura, especialmente en lo que hace al cronograma de clases y evaluaciones. También anualmente, con la misma modalidad, se informará de los resultados obtenidos luego del dictado. Los formatos para ambos informes serán indicados por Secretaría Académica.

ARTÍCULO 22º.- Las asignaturas se dictarán durante los períodos indicados en el Calendario Académico aprobado para cada año, debiendo inscribirse los alumnos en las semanas previa o posterior al inicio de cada cuatrimestre. Esta inscripción es obligatoria, aún para los alumnos que estén cursando el primer año.

ARTÍCULO 23º.- Para inscribirse en una asignatura y cursarla deberán satisfacerse los requisitos de correlatividad correspondientes.

ARTÍCULO 24º.- Para regularizar una asignatura, independientemente de lo establecido en el Artículo 5º, los alumnos deberán cumplir con los requisitos que fije el cuerpo docente de la misma. Esta regularización será necesaria para las modalidades de evaluación que se indiquen en el Título correspondiente y revela un cierto grado de comprensión y asimilación de contenidos.

ARTÍCULO 25º.- Se establece para todas las asignaturas que el alumno que adeudare una sola instancia evaluativa para regularizarla tendrá la posibilidad de recuperación en los dos turnos siguientes a la finalización del cuatrimestre (Resoluciones Nº 120 y 275/05 C.D.).

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...11.-

ARTÍCULO 26°.- Los alumnos que hayan cumplido con los requisitos de regularización establecidos en un curso perderán tal carácter:

- a) El 31 de diciembre inmediato posterior a la fecha en que se cumplan tres años de obtenida esta condición, para las asignaturas dictadas en el primer cuatrimestre.
- b) El 31 de marzo inmediato posterior a la fecha en que se cumplan tres años de obtenida esta condición, para las asignaturas dictadas en el segundo cuatrimestre y anuales.

ARTÍCULO 27°.- La pérdida de la regularidad en una asignatura significará la suspensión de la regularidad de sus correlativas hasta tanto el alumno normalice su situación académica.

ARTÍCULO 28°.- Son alumnos libres de un curso aquellos que, estando en condiciones de cursarlo:

- no se inscribieron;
- se inscribieron y no cursaron;
- cursaron en condición de regulares pero no cumplieron con los requisitos establecidos en el programa para obtener la regularidad;
- habiendo adquirido la condición de regular, se les venció el período de regularidad que indica el Artículo 26°.

TÍTULO V: SOBRE LOS CURSOS

Se utilizará el término "Curso" para denominar las actividades curriculares que conforman la oferta académica de la Facultad. Incluye todas las posibilidades de alcanzar competencias mediante la enseñanza de contenidos que brinda la Facultad.

Es así que involucra a las asignaturas de grado, pero también el término abarca otras modalidades. Éstas pueden ser: de nivelación, de posgrado, de especialización, de actualización, etc . .

Los cursos correspondientes a asignaturas de otras carreras, otros niveles u otras modalidades de enseñanza se adecuarán a lo que el Consejo Directivo disponga en oportunidad de su aprobación.

ARTÍCULO 29°.- La enseñanza de cada Curso se impartirá mediante la integración de algunas de las siguientes actividades:

a) Clases Teóricas: consisten en la transferencia de conocimientos teóricos, orientación metodológica, diagramación de estudios, discusión de procedimientos y estudios guiados, a impartirse mediante: exposiciones, diálogos, lecturas y comentarios bibliográficos, haciendo uso de todos los medios didácticos apropiados y disponibles.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...12.-

b) Coloquios: consisten en la elaboración y discusión de temas de teorías o de aplicación práctica, con la activa participación de los alumnos y del docente. Los temas a discutir serán repaso y aplicación de las clases teóricas, extensiones sencillas de las mismas o temas conocidos de antemano por el alumno.

c) Seminarios: consisten en reuniones oportunamente planificadas, para el estudio intensivo de un tema, haciéndolo a través de grupos de aprendizaje activo.

d) Trabajos Prácticos: consisten en el desarrollo, en gabinete o campaña, de un programa tendiente a completar, ilustrar, ejemplificar, planificar y concretar temas, como asimismo desarrollar en los alumnos la habilidad manual y criterios para el enfoque práctico de los conceptos teóricos.

e) Ensayos de laboratorio: Es la réplica, en instalaciones adecuadas, de los procedimientos aprendidos para simular procesos naturales o inducidos, con el objeto de constatar resultados y la coincidencia entre las consideraciones teóricas y los resultados prácticos. Como recurso didáctico, el ensayo implica el conocimiento de los protocolos y la familiarización con los equipos e insumos así como la adquisición de destrezas necesarias en la vida profesional.

f) Talleres: consisten en actividades donde se pretende que el alumno logre el desarrollo de la creatividad y la reflexión tanto individual como grupal. Es de carácter teórico-práctico a partir de una interrelación entre conocimientos y acciones.

g) Clases Teórico-prácticas: consisten en la transferencia de conocimientos teóricos y el inmediato desarrollo en gabinete de actividades que complementen y ejemplifiquen a los mismos.

h) Consultas: consisten en actividades realizadas en horarios adicionales, donde los alumnos pueden requerir aclaraciones sobre los conceptos o problemas impartidos en las clases regulares.

i) Toda otra actividad que el responsable del curso considere conveniente para lograr la optimización de los procesos de enseñanza y aprendizaje (como trabajos prácticos integrales, trabajos interdisciplinarios, autogestión, trabajo de campo, visitas a laboratorios, visitas a obras en ejecución.).

TÍTULO VI: SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

La evaluación es parte de la enseñanza y del aprendizaje y no puede ser concebida como un apéndice de ello. Es un juicio de valor y constituye el núcleo mismo del trabajo con el conocimiento. Es parte de todo proceso educativo y, como tal, es una herramienta que permite comprender y aportar al proceso continuo de formación.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...13.-

La evaluación de los aprendizajes tiene dos finalidades primordiales: evaluar para organizar la enseñanza y evaluar para certificar conocimientos, que si bien se integran en la práctica, no son de la misma naturaleza. La primera finalidad es proporcionar datos que permitan desplegar diferentes estrategias de enseñanza, reconocer y comprender las formas de aprender, en cuanto a su estructuración y producción para replantear dichas estrategias. La segunda es certificar el logro de los conocimientos curricularmente previstos en planes o programas de estudios.

ARTÍCULO 30°.- Se establece los siguientes Regímenes de Aprobación para las asignaturas correspondientes a las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería: **Régimen de Aprobación por Examen Final** y **Régimen de Promoción Directa sin Examen Final**.

ARTÍCULO 31°.- Régimen de Aprobación por Examen Final: Esta modalidad deberá permitir evaluar de manera completa el dominio alcanzado por el alumno sobre la totalidad de los contenidos de la asignatura. El Régimen de Aprobación por Examen Final incluye la incorporación de otras evaluaciones parciales durante el desarrollo del dictado, que sirven de orientación a los aprendizajes y a la enseñanza. El examen final debe estar diseñado de manera tal que permita apreciar el aprendizaje logrado por el alumno a lo largo de todo el dictado.

ARTÍCULO 32°.- Para la aprobación de las asignaturas por el Régimen con Examen Final se deberá cumplir:

- Con los requisitos de inscripción.
- Con los requisitos de regularización.
- Con la aprobación del examen final.

ARTÍCULO 33°.- El Examen Final podrá adoptar distintas modalidades: oral o escrito, o por un sistema alternativo propuesto por el responsable del curso.

Examen final oral:

a.1.- Los exámenes orales son públicos.

a.2.- Se comunicará con anterioridad a los alumnos la modalidad y características del mismo.

a.3.- Durante el examen y al término del mismo, el alumno deberá tener la posibilidad de obtener aclaraciones y/o explicaciones.

a.4.- Los resultados de los exámenes deberán ser comunicados al finalizar el mismo.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...14.-

Examen final escrito:

- b.1.- Se comunicará a los alumnos las condiciones de aprobación y la duración máxima asignada.
- b.2.- Deberá haber un plazo de entrega de resultados por parte del Tribunal Examinador. Este plazo deberá establecerse procurando minimizar el plazo entre el examen y la devolución del mismo.
- b.3.- El alumno deberá tener la posibilidad de obtener aclaraciones y/o explicaciones referidas a los ítems que integran el documento de evaluación durante el examen y con posterioridad al mismo.

ARTÍCULO 34º.- Podrán rendir examen final en condición de libre aquellos alumnos que:

- a) hayan regularizado la asignatura y perdieron su condición de tal;
- b) no hayan cumplido con todos los requisitos de regularización;
- c) no hayan iniciado el cursado;
- d) deseen avanzar en sus estudios y cumplan con los requisitos de correlatividad.

El Tribunal Examinador será el mismo que para los alumnos regulares, y los alumnos libres serán examinados sobre el último programa vigente del curso. Las características de los exámenes libres serán establecidas en el programa del curso, pudiendo diferenciarse las mismas según la tipificación del artículo anterior.

ARTÍCULO 35º.- Todas las asignaturas establecidas en los Planes de Estudios de las carreras que se dictan en la Facultad podrán ser aprobadas mediante el Régimen de Promoción Directa sin Examen Final. Esta modalidad deberá permitir la evaluación continua del alumno basada en el análisis e interpretación de las producciones y el desempeño, como así también en el proceso de aprendizaje seguido por el alumno. Durante el desarrollo del dictado el docente deberá realizar en forma continua la evaluación de los aprendizajes, como así también la guía y orientación de los mismos.

Las sucesivas instancias que compongan esta evaluación continua deberán conformar una concepción integradora de los contenidos correlativos que se vayan desarrollando, y, de ser posible, culminar con una evaluación final integral.

Esta modalidad requiere de un mayor seguimiento, por lo que se recomienda llevarla a cabo como alternativa prioritaria.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...15.-

ARTÍCULO 36°.- Para la aprobación de los cursos en el Régimen de Promoción Directa se deberá cumplir, conforme se estipule en el Programa respectivo:

- a) con las condiciones de regularidad;
- b) con el porcentaje de asistencia que fije el cuerpo docente a las clases teóricas, prácticas, teórico-prácticas, laboratorios, trabajos de campo y toda otra modalidad referida al desarrollo del curso;
- c) con una calificación mínima en todas las evaluaciones establecidas en cada curso (o su respectiva recuperación), incluida la evaluación de integración;
- d) con un número considerable de evaluaciones que garanticen los logros de las capacidades y habilidades más relevantes que den cuenta del dominio de los conocimientos del curso.

ARTÍCULO 37°.- Se establece para todas las asignaturas, en cualquiera de las dos modalidades de evaluación, dos instancias recuperatorias que deberán agotarse en los dos primeros turnos posteriores a la finalización de cada cuatrimestre (Resolución Nº 120/05 y Nº 275/05, ambas del Consejo Directivo). No obstante, las mismas posibilitarán cambiar sólo una vez de condición (de libre a regular ó de regular a promovido). La condición del alumno se puede hacer constar, a petición de éste y por razones de urgencia, en el Certificado de Condición en la Asignatura (Resolución Nº 661/10 D.) el que tendrá validez hasta la registración del Acta correspondiente.

ARTÍCULO 38°.- Los turnos de exámenes finales se ajustarán al Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39°.- Los alumnos que adeuden hasta cinco (5) materias para obtener su título de grado podrán solicitar la constitución de mesas examinadoras especiales, conforme lo reglamentan las Resoluciones Nº 029/99; 053/99 y 133/02 del Consejo Directivo. La mesa especial se constituirá en una fecha equidistante de los turnos ya establecidos, será autorizada por el Decano y podrán inscribirse en la misma los alumnos que se encuentren en las mismas condiciones que quien la solicitara.

ARTÍCULO 40°.- Secretaría Académica, a través de Bedelía, fijará las fechas de exámenes de acuerdo a lo fijado en el Calendario Académico, notificando a los docentes titulares o a cargo de cátedra que integran las Mesas Examinadoras. Las fechas y horarios se exhibirán en lugar destacado, constituyendo ello la convocatoria a los alumnos al turno de exámenes.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...16.-

ARTÍCULO 41°.- El tribunal estará integrado por un (1) presidente y dos (2) vocales. Son miembros natos los docentes que integran los cuerpos de cada curso. Será presidente del tribunal el Profesor responsable de la asignatura o el profesor de la cátedra que éste designe. Uno de los vocales podrá ser un auxiliar de docencia en caso que lo hubiere y el otro vocal podrá ser un Profesor de un curso afín.

ARTÍCULO 42°.- En aquellos casos en que por circunstancias particulares no pueda designarse al presidente de la mesa examinadora según lo establecido en el artículo anterior del presente reglamento, asumirá la presidencia un profesor del cuerpo docente o un profesor del Departamento.

ARTÍCULO 43°.- El control de la constitución de las mesas examinadoras estará a cargo de División Bedelía, la que deberá comunicar de inmediato a las autoridades toda anomalía al respecto.

ARTÍCULO 44°.- División Bedelía recibirá las Actas de Examen de la Dirección Gestión de Estudios y las proveerá a la mesa examinadora a través de su Presidente, dejando constancia escrita de ello, desde veinticuatro (24) horas antes de constituirse la mesa. Las actas constituyen el único documento legal de examen. Su tramitación está normada por la Resolución Nº 071/03 de Decano, serán confeccionadas en la Dirección Gestión de Estudios, por duplicado y constarán en ellas exclusivamente los alumnos que cumplan los requisitos formales para presentarse al examen.

ARTÍCULO 45°.- El libro de examen documentará ausencias y tardanzas de los integrantes de las mesas examinadoras y en base a lo asentado en él, División Bedelía elevará a Secretaría Académica, al finalizar cada turno de examen, un informe sobre las mismas.

ARTÍCULO 46°.- Excepcionalmente, y con autorización del Secretario Académico, las mesas examinadoras podrán constituirse y funcionar con 2 (dos) miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el presidente del tribunal.

ARTÍCULO 47°.- Los docentes que no pudieran concurrir a tomar examen deberán comunicarlo a la Secretaría Académica con la antelación suficiente, quien decidirá sobre el particular con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Ante situaciones de fuerza mayor, los docentes presentarán a posteriori nota de descargo a la Secretaría Académica, quién decidirá sobre la justificación de la ausencia. Si dentro del término de (48) cuarenta y ocho horas hábiles no se hubiese presentado dicho descargo, se procederá al correspondiente descuento de haberes, dejando constancia de la inasistencia en el legajo del mismo.

ARTÍCULO 48°.- Los tribunales examinadores se constituirán a la hora fijada en la convocatoria con un plazo de tolerancia máximo de treinta (30) minutos.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...17.-

ARTÍCULO 49º.- No se podrá autorizar la anticipación en fecha y hora de un examen sin la directa conformidad por escrito de los integrantes del tribunal y de los alumnos inscriptos para rendir. Toda postergación de la fecha de examen se resolverá por vía de excepción y cuando medien razones fundadas. Las mismas deberán solicitarse por escrito a la autoridad académica con cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas al examen, excepto casos de fuerza mayor. En el caso de solicitarla los alumnos, deberá ser firmada por la totalidad de los inscriptos. Todo corrimiento de las mesas examinadoras no podrá ser superior a una semana.

ARTÍCULO 50º.- Todo miembro de un tribunal examinador que deba excusarse de tomar examen a un alumno por razones debidamente fundadas, deberá presentar la comunicación ante las autoridades de la Facultad.

ARTÍCULO 51º.- Los alumnos podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal Examinador hasta cinco (5) días antes de comenzar el examen, mediante nota dirigida a la Secretaría Académica, fundando su solicitud, quien la elevará al Decano para su resolución. Serán causales de recusación:

- a) Parentesco por consanguinidad o afinidad hasta 4º grado de generación entre los integrantes del tribunal examinador y alumno.
- b) Tener pleito pendiente con miembros del tribunal examinador.
- c) Ser o haber sido alguno de los miembros del tribunal examinador autor de denuncia o querrela contra el alumno o denunciado o querrellado por éste ante tribunal académico.
- d) Situaciones no previstas en los puntos anteriores y que a juicio de la autoridad académica constituyan causales de recusación.

Todo miembro del tribunal examinador que se considere comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el presente artículo está obligado a excusarse.

ARTÍCULO 52º.- La Secretaría Académica dará vista al docente recusado y el Consejo Directivo decidirá sobre la recusación o excusación con los elementos de juicio reunidos. De aceptarse la excusación o recusación el docente será reemplazado, respetando en lo posible lo previsto en los Artículos 41º y 42º de la presente norma y sólo para el examen del o los alumnos que hubiesen originado la recusación y/o excusación.

TÍTULO VII: SOBRE LAS CALIFICACIONES

La escala de las calificaciones debe acreditar los diferentes niveles de rendimiento de los estudiantes. A tal fin se distingue entre la escala conceptual que presenta un escalonamiento de la calidad de lo evaluado y la escala numérica, que trata de cuantificar esas diferencias de calidad.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...18.-

Existe una relativa correlación entre ambas escalas ya que la escala numérica trata de reflejar los distintos matices de la calidad con que se superó la evaluación.

En los casos en que el alumno no alcanzare las exigencias mínimas establecidas obtendrá como calificación "insuficiente". Esa calificación tendrá también matices, que si bien no pueden reflejarse conceptualmente, sí lo harán con la escala numérica.

ARTÍCULO 53º.- Los exámenes serán calificados de 0 a 10 (Resolución Nº 473/08 C.S.). La calificación resultante de los exámenes será decidida por la mayoría de los integrantes del tribunal. En caso excepcional que el tribunal examinador estuviera integrado por un número par de miembros y no existiera acuerdo sobre la calificación, decidirá el presidente del tribunal. Las calificaciones de los tribunales serán inapelables en cuanto al mérito del acto.

La graduación de la escala de calificaciones será la que a continuación se detalla:

<u>Escala Numérica</u>	<u>Escala Conceptual</u>
Cero (0)	Reprobado
Uno (1); Dos (2); Tres (3), Cuatro (4) y Cinco (5)	Insuficiente
Seis (6)	Aprobado
Siete (7)	Bueno
Ocho (8)	Muy Bueno
Nueve (9)	Distinguido
Diez (10)	Sobresaliente

En todos los casos, la Mesa Examinadora utilizará la escala conceptual y la escala numérica para calificar a los estudiantes.

La calificación Reprobado corresponderá sólo en los casos de falta grave o conducta inadecuada por parte del alumno, entendiéndose por ello cualquier maniobra dolosa tendiente a engañar al Profesor o a la Facultad respecto a la asistencia o al grado de capacitación del alumno.

En todos los casos, la calificación Reprobado significará la prohibición de rendir examen en el turno siguiente y se asentará en el legajo del alumno sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por las acciones que condujeron a tal calificación. Las calificaciones a partir de Aprobado, inclusive, implicarán la aprobación del examen.

ARTÍCULO 54º.- Para rendir examen final, los alumnos deberán presentar al tribunal examinador su libreta universitaria. En casos excepcionales las autoridades de la Facultad podrán autorizar su reemplazo por documento de identidad.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...19.-

ARTÍCULO 55º.- La calificación obtenida en el examen deberá constar en el legajo del alumno y en acta labrada al finalizar el examen, la que deberá ser firmada por la totalidad de la mesa examinadora. El alumno tendrá derecho a que la calificación, con la firma del presidente del tribunal examinador, se haga constar en su Libreta Universitaria.

ARTÍCULO 56º.- Cualquier alumno de esta Facultad que hubiere aprobado materias con examen final o por promoción en otras Unidades Académicas Universitarias podrá solicitar con ellas la aprobación de cursos de esta Facultad por equivalencia. Para ello, el alumno deberá precisar por escrito ante la Dirección Gestión de Estudios cuáles cursos de esta Facultad desea que le sean aprobados por equivalencia, presentando a tal efecto original o copia autenticada del certificado analítico de la Unidad de origen en el que conste la aprobación de las materias y sus respectivas calificaciones, y original o copia autenticada de los programas respectivos.

ARTÍCULO 57º.- Para que una asignatura de esta Facultad pueda ser aprobada por equivalencia, su programa deberá cumplir con las pautas generales establecidas en la Resolución Nº 104/91 C.D. Esta circunstancia será acreditada por el cuerpo docente de la asignatura en cuestión y/o Secretaría Académica.

Pautas Generales:

- a) *Se analizará la razonable equivalencia global de los programas, teniendo en cuenta su contenido, el valor científico y jerárquico de los estudios cursados y su aptitud para cumplir con los objetivos formativos e informativos del o los programas similares vigente en esta casa.*
- b) *Se exigirán exámenes totales o coloquios complementarios de materias que presenten omisiones o diferencias sustanciales en su contenido y extensión en los respectivos programas.*
- c) *Secretaría Académica podrá realizar por sí el estudio de casos similares a los ya resueltos con intervención de las cátedras y/o Departamentos respectivos, requiriendo el asesoramiento que estime necesario.*

Se podrá aprobar por equivalencia asignaturas para las cuales el alumno no posee las correlatividades pertinentes; en tal caso, se asentará la aprobación por equivalencia sólo cuando completare dichas correlatividades.

ARTÍCULO 58º.- Los cursos aprobados por equivalencia no contarán en ningún caso como cursos aprobados a los efectos de establecer la regularidad del alumno (Artículos 5-3 y 7-1 del presente régimen).

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...20.-

TITULO VIII: SOBRE LA CONVIVENCIA

En la Facultad de Ingeniería de la UNNE las cuestiones referidas a inconductas de docentes, no docentes y alumnos están normadas genéricamente por el Estatuto Universitario en el articulado que fija las funciones del Decano y del Consejo Directivo.

Es conveniente, entonces, fijar pautas generales que regulen la convivencia en la comunidad universitaria para optimizar el ambiente de estudio y trabajo en el que se desarrollan las actividades cotidianas.

ARTÍCULO 59º.- Toda la comunidad educativa es responsable del mantenimiento en buen estado de los edificios, muebles, material de trabajo y estudio. Quien fuere responsable de una pérdida o deterioro deberá hacerse cargo de la reposición o reparación; además de ello, será pasible de las sanciones que correspondan si se probare intencionalidad.

ARTÍCULO 60º.- Toda la comunidad educativa es responsable, en su ámbito de trabajo ó estudio, de mantener la limpieza y el orden en que dejan las instalaciones el personal responsable de los mismos.

ARTÍCULO 61º.- Todo material o instrumental de trabajo o estudio debe tener un responsable de su guarda. La autorización de éste es indispensable para retirarlo de las instalaciones con cualquier propósito.

ARTÍCULO 62º.- Obligaciones y derechos de los alumnos:

- Debe ser correcto el tratamiento personal entre compañeros, y con los docentes, no docentes y autoridades.
- Las sugerencias, reclamos y consultas deben ser escuchados si fueren formulados con corrección.
- Debe asegurarse el mutuo respeto a expresarse y ser escuchados sin interrupciones, lo que conlleva a un comportamiento disciplinado, evitando el uso de artefactos electrónicos y de otro tipo en lugares y momentos inadecuados.
- La utilización del material de estudio y trabajo debe hacerse conforme se establezca como forma adecuada para ello.
- Debe propiciarse el desarrollo de actividades recreativas, culturales, sociales, deportivas y de asistencia social.
- El respeto por los demás en la comunidad universitaria significa, también, cuidar el aseo y la presentación personal.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...21.-

- Debe prestarse especial atención al cuidado del ambiente en el ámbito de la Facultad y el Campus.

ARTÍCULO 63º.- El personal docente:

- Deberá cumplir con las disposiciones que emanen del Consejo Directivo y Decano, además de las que taxativamente se enuncian más adelante.
- Deberán respetar los compromisos y horarios pautados para el desarrollo de sus actividades académicas.
- Deberán evitar el uso de artefactos electrónicos y de otro tipo cuando la atención del/los interlocutores esté concentrada en la comunicación verbal y éstos obstaculicen la misma.
- Deberán participar en actividades extracurriculares cuando éstas estén auspiciadas por las autoridades de la Facultad y, sobre todo, cuando sean por iniciativa del alumnado.
- Reiterarán las explicaciones de cualquier índole cuando el tema no haya sido comprendido por los alumnos.
- Favorecerán un buen clima en el aula, de apertura y diálogo para con los alumnos.
- Con los colegas y, especialmente, con los alumnos evitarán un trato descomedido que perjudique su autoestima.
- Informarán a las autoridades acerca de alumnos en situación de riesgo o en circunstancias perjudiciales para su rendimiento cuando éstas sean de su conocimiento, colaborando con el Sistema de Acción Tutorial.
- Evitarán el consumo y uso de sustancias nocivas, particularmente frente a alumnos, en el ámbito de la Facultad y el Campus.
- Fomentarán el cuidado del ambiente, evitando las prácticas perniciosas que pudieran conducir al deterioro del mismo.

ARTÍCULO 64º.- El personal no docente:

- Deberá cumplir con las disposiciones que emanen del Consejo Directivo y Decanato, además de las que convengan para el cumplimiento de sus tareas.
- Deberán respetar los compromisos y horarios pautados para el desarrollo de sus actividades.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...22.-

- Favorecerán un buen clima de trabajo, de apertura y diálogo para con los compañeros de trabajo y autoridades.
- Evitarán, durante el desempeño de sus tareas, un trato descomedido con compañeros, autoridades y terceros.
- Evitarán el consumo y uso de sustancias nocivas, particularmente frente a alumnos, en el ámbito de la Facultad y el Campus.
- Fomentarán el cuidado del ambiente evitando las prácticas perniciosas que pudieran conducir al deterioro del mismo.

TITULO IX: SOBRE LAS SANCIONES

El Decano (Artículo 39º, incisos p y q del Estatuto de la UNNE) ejerce la jurisdicción disciplinaria dentro del ámbito de la Facultad y resuelve las cuestiones que se susciten con referencia a las obligaciones y faltas disciplinarias de los alumnos.

En cuanto al Consejo Directivo, le está reservado dictar el reglamento interno y las normas relativas a las atribuciones y deberes de los docentes alumnos y empleados. Asimismo, ejerce como tribunal de alzada de las decisiones del Decano (Artículo 32º, incisos k, o, p, t, y v del Estatuto). No obstante, se entiende conveniente precisar en ese tema, tratando de tipificar algunas conductas y situaciones para atenuar subjetividades al momento de decidir.

ARTÍCULO 65º.- Las sanciones a que se alude en el articulado subsiguiente hasta un (1) serán aplicadas por el Decano y podrán ser apeladas como única instancia ante el Consejo Directivo. El Decano podrá solicitar al Rectorado, previo a la sanción, la sustanciación de un sumario por parte de la Dirección de Sumarios para cuantificar la gravedad del hecho y fundamentar la decisión a tomar.

ARTÍCULO 66º.- Los estudiantes podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a)** Advertencia: Constituye una medida correctiva, que se hará por comunicación escrita al alumno afectado, con registro en su legajo personal, a excepción de la primera.
- b)** Apercibimiento: Constituye una sanción de mayor gravedad, que se hará por comunicación escrita al alumno afectado, con registro en su legajo personal.
- c)** Suspensión: Constituye la separación temporaria del alumno de la Facultad, quedando inhabilitado para desarrollar cualquier actividad en este ámbito mientras dure la suspensión. Dicha sanción será comunicada a Rectorado.
 - c-1)** Suspensión de hasta un (1) año.
 - c-2)** Suspensión mayor de uno (1) y hasta cinco (5) años.
- d)** Expulsión: Es la separación definitiva del alumno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste. Dicha sanción será comunicada a Rectorado.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...23.-

ARTÍCULO 67º.- Será sancionado con advertencia, siempre que el hecho no implicare una falta mayor, el alumno que:

- a) Utilice los locales universitarios con fines diferentes a los que ellos están destinados, sin el permiso de la autoridad pertinente.
- b) Faltare el respeto a compañeros y a docentes, no docentes o autoridades de la Universidad o de las Facultades e Institutos que la integran, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Otra falta de similar gravedad.

ARTÍCULO 68º.- Será sancionado con apercibimiento o suspensión de hasta un (1) año, siempre que el hecho no implicare una falta mayor, el alumno que:

- a) Agrediere de palabra a docentes, no docentes, autoridades superiores, a otro estudiante o a persona ajena a la Facultad dentro del ámbito universitario.
- b) Incurriere en conductas de falta de honestidad intelectual o que afecten la dignidad y ética universitarias.
- c) Otra falta de similar gravedad.

ARTÍCULO 69º.- Será sancionado con suspensión mayor de uno (1) y hasta cinco (5) años siempre que el hecho no implicare una falta mayor, el alumno que:

- a) Cometiese delito que lesionare el patrimonio de la Facultad o el honor de miembros y/o autoridades de esta institución.
- b) Adulterare, falsificare o tolerare dichos actos en documentos universitarios, siempre que no se trate de lo tipificado en el Artículo 70º, inciso a).
- c) Agrediere físicamente a otro alumno o empleado en locales universitarios.
- d) Impidiere o prohibiere el ingreso y/o la libre circulación de las personas por los locales universitarios, ya sea por medio de la coacción física, de la clausura de puertas u otro medio de intimidación que inhibiere, en el ámbito universitario, las libertades constitucionalmente consagradas de cualquier integrante de la comunidad.
- e) Afectare el normal dictado de clases, tareas de investigación o gestión en el ámbito de la Facultad de forma premeditada.
- f) Tolerase la inclusión de información errónea que lo favorezca en su documentación personal, libreta universitaria ó legajo académico.
- g) Incurriere en actitudes o conductas manifiestamente antidemocráticas.
- h) Otra falta de similar gravedad.

ARTÍCULO 70º.- Será sancionado con expulsión el alumno que:

- a) Falsificare ó adulterare actas de exámenes ú otros documentos con el propósito de acreditar haber aprobado materia, curso ó carrera.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...24.-

- b)** Agrediere físicamente, cualquiera fuese el lugar en que ello acontezca, a un docente, no docente o autoridad universitaria a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas.
- c)** Sustituyere a, o fuese sustituido por un tercero, al momento de dar examen.
- d)** Con el propósito de obtener la aprobación de un curso de la carrera, entregare ú ofreciere a un profesor, funcionario ó empleado universitario, dinero, dádivas ú otros beneficios personales.
- e)** Otra falta de similar gravedad.

ARTÍCULO 71º.- Los alumnos suspendidos deberán entregar su libreta universitaria dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados, quedando ella en custodia en la Dirección Gestión de Estudios de la Facultad.

ARTÍCULO 72º.- El alumno con auto de prisión preventiva decretada por comisión de delito doloso no excarcelable o aquél que lo fuere por alguno de los delitos contra los poderes públicos y orden constitucional (Arts. 226, 226 bis, 227, 227 bis y 227 ter del Código Penal), fuere éste excarcelable o no excarcelable, quedará inmediatamente suspendido en forma preventiva, por resolución del Decano, hasta que recaiga resolución definitiva o, en su caso, hasta el cumplimiento de las condenas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponderle. En caso de sobreseimiento definitivo o provisional o de absolución será reintegrado de inmediato a su calidad de estudiante pleno. En todos los casos, el alumno deberá acompañar testimonio o certificado de la resolución recaída en la causa judicial, para ser agregada al expediente.

ARTÍCULO 73º.- La inscripción de un alumno suspendido o expulsado de cualquier Universidad, nacional, provincial o privada, deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 74º.- Los alumnos becados por la Facultad de Ingeniería o la Asociación de Apoyo a la Facultad de Ingeniería (AFIN), suspendidos conforme lo aquí reglamentado, no percibirán durante el plazo que durare la suspensión las asignaciones correspondientes a la beca.

ARTÍCULO 75º.- Con las implicancias definidas en el Artículo 66º podrán también ser sancionados los docentes, con intervención del Director de Departamento.

ARTÍCULO 76º.- Será sancionado con apercibimiento ó suspensión de hasta un (1) año el docente que:

- a)** Faltare el debido respeto, injuriare ó agrediere física y/ó psicológicamente a otro docente, autoridad universitaria, alumno o empleado por cualquier causa, en el ámbito de la Facultad.
- b)** Asumiere la representación del Establecimiento sin la autorización correspondiente.



- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...25.-

- c) Abusare de su autoridad o realizare actos manifiestamente ilegales en el ejercicio de sus funciones dentro de la Facultad.
- d) No guardare sigilo respecto de los asuntos que conozca por razón del cargo, cuando su uso indebido lo beneficie o cause daño a la administración de la Facultad.
- e) Adoptare comportamientos discriminatorios por razón de sexo, raza o cualquier otra circunstancia personal o social.
- f) Insertare datos, o manifestaciones falsas cuando éstos sean exigidos bajo la forma de declaración jurada, y de ello obtuviere algún beneficio.
- g) Cometiere cualquier incorrección o desconsideración que perturbe la convivencia con los demás integrantes de la comunidad universitaria y visitantes de la Facultad.
- h) Faltare injustificadamente a los órganos de los que forme parte.
- i) Incumpliere cualquier deber u obligación inserto en las normas académicas y de funcionamiento de la Facultad.
- j) Desobedeciere las directivas impartidas por autoridad universitaria que tiendan a mantener el desarrollo normal de la actividad o a evitar actos de indisciplina durante ésta.
- k) Plagiare o reproducere material didáctico o científico de autoría ajena sin citar claramente las fuentes.
- l) Otra falta de similar gravedad.

ARTÍCULO 77º.- Será sancionado con suspensión mayor de uno (1) y hasta cinco (5) años el docente que:

- a) Hurtare o robare cualquier objeto, utensilio o material bibliográfico o de laboratorios pertenecientes a cualquier instituto de la UNNE, la Facultad o sus dependencias.
- b) Adulterare o falsificare documentos universitarios.
- c) Incurriere en fraude en un examen parcial o final de un curso.
- d) Ofreciere o recibiere dinero, dádivas u otros beneficios personales con el propósito de mejorar calificaciones o condiciones de alumnos.
- e) Ofreciere preparar o preparare en forma particular, cobrando por ello, a estudiantes sobre materias de la carrera que se dicten en la Facultad y en las que ese docente ejerce la docencia.
- f) Incurriere en actitudes o conductas manifiestamente antidemocráticas.
- g) Otra falta de similar gravedad.

ARTÍCULO 78º.- La destitución del personal docente sólo podrá hacerse por el mismo órgano o autoridad que hizo el nombramiento, previo sumario o juicio académico según corresponda (artículo 67º del Estatuto de la UNNE).

ARTÍCULO 79º.- Las sanciones previstas en los artículos precedentes serán individualizadas en cada caso en forma proporcional a la gravedad de la falta cometida. Para su calificación se considerará su reiteración, los perjuicios causados y el reproche que merezca el comportamiento.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...26.-

En todos los casos que corresponda, las sanciones serán precedidas del respectivo sumario o juicio académico.

ARTÍCULO 80º.- La acción disciplinaria prescribirá:

- a) Al año de que tomare conocimiento del hecho una autoridad competente, las de los artículos 67º, 68º y 76º.-
- b) A los cinco (5) años, las de los artículos 69º, 70º y 77º, a partir de la fecha en que se tomare conocimiento del hecho por parte de autoridad competente.

ARTÍCULO 81º.- Podrán denunciar alguna acción punible el afectado o cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria ante los Directores de Carrera, Directores de Departamentos, Secretario Académico o el Decano.

ARTÍCULO 82º.- Toda denuncia se deberá presentar por escrito, debiendo expresar las características de los hechos que se denuncien y personas intervinientes. Si mediaren razones de urgencia, se podrá formular denuncia verbal ante la autoridad que corresponda, debiéndosela formalizar por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 83º.- Para todo aquello no reglado ni previsto en el presente *Régimen Académico*, se procederá conforme a Resolución del Consejo Directivo sancionada al efecto.

TITULO X: SOBRE LOS DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES DE CARRERA

La estructura y funcionalidad de la Facultad de Ingeniería, en lo que hace a las actividades de docencia, investigación y transferencia de tecnología, se basa en Departamentos e Institutos.

Departamentos

Construcciones
Hidráulica
Vías de Comunicación
Geociencias

Termodinámica y Máquinas Térmicas
Matemáticas
Informática
Física Química
Mecánica Aplicada
Mecánica
Electricidad y Electrónica
Economía, Organización y Legislación

Institutos

Matemáticas
Estabilidad
Electromecánica
Centro de Geociencias Aplicadas (depende también de la Facultad de Humanidades)

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...27.-

Los Departamentos son grupos académicos unidos por una afinidad disciplinar y equilibrados en cuanto a la atención de tareas de enseñanza de grado y posgrado, regular y extracurricular; investigación y transferencia de tecnología.

La actividad de los Departamentos está regida por las Resoluciones Nº 216/02 C.D. y 275/06 C.D. además de lo cual cada Departamento debe proponer al Consejo Directivo la aprobación de su reglamento interno.

Las Direcciones de Carrera están reglamentadas en la Resolución Nº 060/05 C.D. que crea la función de Director de Carrera y Consejo Asesor en Ingeniería Civil e Ingeniería Electromecánica y Mecánica.

Se establece tres ámbitos disciplinares coordinados por un Directores de Carrera de Ingeniería Civil, un Director de Carrera de Ingeniería Electromecánica y Mecánica y un Coordinador de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 84º.- Las asignaturas dependerán de un Departamento y cada una de ellas estará a cargo de un Profesor responsable de las actividades de enseñanza - aprendizaje y todas las demás con ellas vinculadas. El responsable será un Profesor Titular. En caso de carencia del cargo o ausencia temporaria por licencia u otro motivo lo será un Profesor Adjunto. Los docentes participantes de cada Departamento podrán tener movilidad dentro de asignaturas disciplinares afines a las que concursaron, cuando las actividades de las mismas así lo requieran. La asignación de tareas será efectuada por Secretaría Académica, a propuesta de los Directores de Departamento, previa consulta a los docentes involucrados.

ARTÍCULO 85º.- La actividad de los Departamentos estará coordinada por docentes elegidos conforme se establece en la Resolución Nº 060/05 C.D. y de acuerdo al agrupamiento siguiente:

Director de la carrera de Ingeniería Civil:

- Departamento de Construcciones
- Departamento de Geociencias
- Departamento de Hidráulica
- Departamento de Mecánica Aplicada
- Departamento de Vías de Comunicación
- Departamento de Economía, Organización y Legislación

Director de la carrera de Ingeniería Electromecánica e Ingeniería Mecánica:

- Departamento de Electricidad y Electrónica
- Departamento de Mecánica
- Departamento de Termodinámica y Máquinas Térmicas

Coordinador de Ciencias Básicas:

- Departamento de Computación
- Departamento de Físico-Química
- Departamento de Matemática

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...28.-

ARTÍCULO 86º.- Las funciones de asesoramiento a las instancias ejecutivas de los Directores de Carrera serán ejercidas por un Consejo Asesor en el ámbito de cada carrera, constituido por:

- Directores de los Departamentos Académicos vinculados o quién éstos designen
- Coordinador del Área de Ciencias Básicas
- Un alumno de la carrera de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 060/05 C.D.

En el Área de Coordinación de Ciencias Básicas, el Consejo Asesor estará constituido por:

- Directores de los Departamentos Académicos vinculados o quién éstos designen
- Un alumno de la carrera de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 060/05 C.D.

ARTÍCULO 87º.- La distribución de Asignaturas por Departamento es la siguiente:

1) DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN

- Informática

2) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

- Estudio y Ensayo de Materiales
- Hormigón Armado I
- Hormigón Armado II
- Hormigón Pretensado
- Construcciones Metálicas y de Madera
- Construcciones Metálicas
- Instalaciones en Edificios
- Construcción de Edificios I – Módulo I
- Construcción de Edificios I – Módulo II
- Construcción de Edificios II
- Fundaciones
- Planeamiento
- Arquitectura I
- Arquitectura II
- Estructuras Especiales (electiva)
- Introducción a la Ingeniería del Viento (electiva)

3) DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN

- Fundamentos de Ingeniería
- Organización y Dirección de Obras
- Legislación, Higiene y Seguridad en la Construcción
- Economía y Evaluación de Proyectos

4) DEPARTAMENTO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

- Generación y Transporte de la Energía
- Instalaciones Eléctricas y Luminotecnia
- Teoría de las Máquinas Eléctricas



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...29.-

- Medidas Eléctricas
 - Electrónica I
 - Electrónica II
 - Programación Automática
 - Teoría de los Circuitos
 - Sistemas de Control
- 5) DEPARTAMENTO DE FÍSICA QUÍMICA
- Química
 - Física I
 - Física II
 - Física III
 - Metalurgia
- 6) DEPARTAMENTO DE GEOCIENCIAS APLICADAS
- Geotecnia
 - Fotointerpretación
 - Manejo y Conservación de Granos y Forrajes
 - Geotecnia Aplicada (electiva)
- 7) DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
- Hidráulica General
 - Hidrología
 - Riego y Drenaje
 - Aprovechamiento y Obras Hidráulicas
 - Máquinas Hidráulicas (para Ingeniería Civil)
 - Construcciones Hidráulicas
 - Ingeniería Sanitaria y Ambiental
 - Equipos para Riego y Sistemas de Drenaje
- 8) DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA
- Álgebra y Geometría
 - Sistemas de Representación Mód. I
 - Sistemas de Representación Mód. II
 - Análisis Matemático I
 - Análisis Matemático II
 - Análisis Matemático III
 - Complemento de Matemáticas Especiales
- 9) DEPARTAMENTO DE MECÁNICA
- Ciencia de los Materiales
 - Conocimiento de Materiales

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...30.-

- Elasticidad Aplicada
 - Resistencia de Materiales
 - Mecánica Racional
 - Elementos de Máquinas
 - Mecánica de los Fluidos
 - Mecánica de Fabricación
 - Oleoneumática
 - Proyecto y Cálculo de Instalaciones Electromecánicas
 - Automotores, Máquinas Agrícolas y Especiales
 - Proyecto de Máquinas
 - Máquinas Hidráulicas (para Ingeniería Electromecánica)
 - Tecnología Mecánica
 - Seguridad y Organización Industrial
 - Ingeniería Legal
 - Economía y Administración de Empresas
 - Máquinas Agrícolas I
 - Máquinas Agrícolas II
 - Mantenimiento y Reparación de Máquinas Agrícolas
 - Proyecto de Máquinas Agrícolas
- 10) DEPARTAMENTO DE MECÁNICA APLICADA
- Estabilidad I
 - Estabilidad II
 - Estabilidad III
 - Estabilidad IV – Módulo I
 - Estabilidad IV – Módulo II
- 11) DEPARTAMENTO DE TERMODINÁMICA Y MÁQUINAS TÉRMICAS
- Termodinámica
 - Máquinas Térmicas I
 - Máquinas Térmicas II
 - Construcción y Ensayo de Máquinas Térmicas
- 12) DEPARTAMENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
- Topografía y Elementos de Geodesia
 - Vías de Comunicación I
 - Vías de Comunicación II
 - Máquinas y Equipos
 - Vialidad Especial
 - Transportes

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...31.-

- Materiales Viales (electiva)
- Ferrocarriles (electiva)
- Puertos (electiva)

SECRETARÍA ACADÉMICA

- Inglés
- Trabajo Final

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS (UNNE)

- Química Orgánica y Biológica
- Edafología

TITULO XI: SOBRE LOS DOCENTES

Las categorías, funciones y obligaciones de los docentes de la Facultad de Ingeniería de la UNNE se explicitan en la Resolución Nº 956/09 C.S.

En lo que sigue se hará referencia a lo más pertinente a este Régimen y a algunos aspectos reglamentarios particulares de esta Facultad.

ARTÍCULO 88º.- *“La labor docente universitaria también comprende las siguientes funciones:*

- 1) *Docencia y formación: Organización, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje; tutorías; atención y orientación de alumnos; reuniones de Asignatura, Áreas, Carreras y Departamentos; orientación en las prácticas de alumnos en trabajos de campo y/o teóricos, tanto en forma presencial como virtual, tanto en el grado como en el posgrado.*
- 2) *Investigación: Elaboración y ejecución de proyectos, realización de estudios vinculados con proyectos, elaboración de informes científicos, producción escrita, dirección de investigadores y becarios.*
- 3) *Extensión: Desarrollo de actividades y programas de extensión realizados con asignaturas, áreas, departamentos, institutos, laboratorios, carreras o Facultades. Vinculación, transferencia y servicios.*
- 4) *Institucional: Desempeño de cargos y misiones de responsabilidad institucional. Integración de Jurados, comisiones asesoras y evaluadoras cuando lo solicite ésta u otra Universidad.”*

ARTÍCULO 89º.- *Funciones del Profesor Titular. Son funciones de los Profesores Titulares, conforme lo determinado por el artículo 76º del Estatuto de la UNNE:*

- 1) *Planificar, ejecutar, coordinar y evaluar las tareas docentes, de investigación, de extensión y de formación de recursos humanos de la asignatura a su cargo, o las establecidas por el Departamento o Área a la que pertenezca.*

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

III...32.-

- 2) *Elaborar el Programa de la asignatura o curso a su cargo, consignando en caso de ser necesario, la modalidad de cursado y sus características, específicamente si se trata de propuestas educativas virtuales o presenciales con uso de tecnologías de la información y la comunicación.*
- 3) *Planificar, coordinar y supervisar las tareas y actividades del equipo docente a su cargo.*
- 4) *Evaluar a los integrantes de la Asignatura, Carrera, Departamento o Área a su cargo y emitir los informes anuales necesarios sobre el cumplimiento de los objetivos fijados y el desempeño del personal bajo su responsabilidad.*
- 5) *Realizar reuniones periódicas con el equipo docente a su cargo, para el análisis, seguimiento y evaluación de la planificación de actividades docentes, de investigación, de extensión cuando corresponda y, formación de recursos humanos.*
- 6) *Integrar tribunales examinadores, presidiendo el de su asignatura.*
- 7) *Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección del Departamento, Carrera o Área a la que pertenezca. Informar a la Dirección del Departamento, Carrera o Área, las necesidades bibliográficas y de equipamiento del Curso a su cargo.*
- 8) *Realizar las tareas encomendadas por la dirección del Departamento, Carrera o Área a la que pertenezcan.*
- 9) *Establecer el cronograma de atención de alumnos.*
- 10) *Dictaminar acerca de equivalencias de asignaturas aprobadas en otras Unidades Académicas de ésta u otra Universidad.*
- 11) *Formar y contribuir al perfeccionamiento del equipo docente a su cargo.*
- 12) *Integrar los Jurados de concursos y comisiones evaluadoras cuando fuesen designados por ésta u otra Universidad.*
- 13) *Integrar los Cuerpos Colegiados de la Facultad o de la Universidad, para los que fuere electo.*
- 14) *Desempeñar los cargos directivos unipersonales para los que fuere electo o designado.*
- 15) *Colaborar en las actividades requeridas por las autoridades de la Facultad o Universidad.*

ARTICULO 90°- *Funciones del Profesor Adjunto. Son funciones de los Profesores Adjuntos, conforme lo determinado por el artículo 77° del Estatuto de la UNNE:*

- 1) *Colaborar con el Profesor Titular en las tareas de planificación y enseñanza.*
- 2) *En caso de vacancia del cargo titular, serán funciones: planificar, ejecutar, coordinar y evaluar las tareas docentes, de investigación, de extensión cuando correspondan y de formación de recursos humanos de la asignatura a su cargo, o las establecidas por el Departamento, Carrera o Área a la que pertenezca.*
- 3) *Asistir a las reuniones de la Asignatura y a las convocadas por la Dirección del Departamento, Carrera o Área.*
- 4) *Supervisar la preparación y desarrollo de los trabajos prácticos programados por la Asignatura, Área o Departamento al que pertenezcan.*



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...33.-

- 5) *Supervisar la evaluación de los exámenes parciales.*
- 6) *Integrar tribunales examinadores.*
- 7) *Cumplir con el cronograma de atención de alumnos.*
- 8) *Desarrollar toda otra tarea encomendada por el Titular de la Asignatura o Director de Área, Carrera o Departamento.*
- 9) *Colaborar en las tareas de formación de Auxiliares de Docencia.*
- 10) *Integrar los Jurados de concursos y comisiones evaluadoras, cuando fueran designados por ésta u otra Universidad.*
- 11) *Integrar los Cuerpos Colegiados de la Facultad o de la Universidad para los que fuere electo.*
- 12) *Colaborar en las actividades requeridas por las autoridades de la Facultad o de la Universidad.*

ARTICULO 91°- *Funciones del Jefe de Trabajos Prácticos. Son funciones de los Jefes de Trabajos Prácticos:*

- 1) *Preparar y desarrollar los trabajos prácticos programados por la Asignatura, Área o Departamento a que pertenezcan.*
- 2) *Colaborar con el Titular de la Asignatura en la tarea de enseñanza, en función de su formación docente.*
- 3) *Corregir y evaluar los trabajos prácticos.*
- 4) *Colaborar en la corrección y evaluación de los exámenes parciales.*
- 5) *Cumplir con el cronograma de atención de alumnos.*
- 6) *Integrar tribunales examinadores.*
- 7) *Desarrollar las tareas encomendadas por el Titular de la Asignatura o la Dirección del Departamento o Área.*
- 8) *Cumplir, cuando corresponda, con las actividades de investigación y extensión indicadas por el Profesor Titular o Director del Departamento o Área a que pertenezca.*
- 9) *Integrar los Cuerpos Colegiados de la Facultad o Universidad para los que hubieren sido electos.*
- 10) *Colaborar en las actividades requeridas por las Autoridades de la Facultad o de la Universidad.*
- 11) *Integrar los Jurados de concursos y comisiones evaluadoras, cuando fueran designados por ésta u otra Universidad.*

ARTICULO 92°- *Funciones del Auxiliar Docente de 1ra. Son funciones de los Auxiliares Docentes de 1ra:*

- 1) *Cumplir con la actividad docente encomendada por el Titular de la Asignatura o Director del Departamento o Área a la que pertenezcan.*

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...34.-

- 2) *Cumplir, cuando corresponda, con las actividades de investigación y extensión indicadas por el Profesor Titular de la Asignatura o Director de Departamento o del Área.*
- 3) *Colaborar en la preparación y desarrollo de los trabajos prácticos elaborados por la Asignatura, Departamento o Área.*
- 4) *Colaborar en las actividades de la Asignatura, Área o Departamento.*
- 5) *Participar en las reuniones de la Asignatura y del Departamento o Área.*
- 6) *Colaborar en el cumplimiento del cronograma de atención de alumnos.*
- 7) *Colaborar en la corrección y evaluación de exámenes parciales y de trabajos prácticos.*
- 8) *Desarrollar las tareas que le encomiende el titular de la Asignatura o el Director del Departamento o Área.*
- 9) *Integrar tribunales examinadores.*
- 10) *Integrar los Cuerpos Colegiados de la Facultad o de la Universidad, para los que resultaren electos.*
- 11) *Colaborar en las actividades que le sean requeridas por las autoridades de la Facultad o Universidad.*
- 12) *Integrar los Jurados de concursos y comisiones evaluadoras, cuando fueran designados por ésta u otra Universidad.*

ARTÍCULO 93º.- Está prevista y reglamentada, por la Resolución Nº 155/09 C.D., la incorporación a las cátedras de Ayudantes Alumnos, los que asistirán a los alumnos durante la realización de los trabajos prácticos, bajo la supervisión del Profesor responsable y/o Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura.

ARTÍCULO 94º.- Los Profesores responsables de las asignaturas elaborarán y elevarán a consideración de Secretaría Académica, con acuerdo del Director de Departamento, por lo menos diez (10) días corridos antes del inicio de cada período de dictado de las mismas, la planificación cuatrimestral en la que se especificará lo siguiente:

- a) **Cronograma de desarrollo de las unidades temáticas, discriminadas por actividad (teoría, práctica, coloquio, etc.) de acuerdo al Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo. Así también, deberán incluirse dentro del cronograma las fechas de parciales y demás actividades de evaluación previstas. Dicho cronograma deberá ser aprobado por Secretaría Académica a efectos de asegurar una razonable distribución de las actividades evaluativas que deberán afrontar los alumnos de un mismo nivel.**
- b) **Horarios de consulta para los alumnos.**
- c) **Otras actividades relacionadas a la formación docente del personal.**

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...35.-

d) La planificación deberá contemplar el desarrollo de todas las unidades temáticas del Programa con las respectivas actividades teórico-prácticas programadas, tomando en consideración los días feriados y asuetos previstos por el Calendario. Dicha programación deberá darse a conocer a los alumnos el primer día de clases, junto con toda la información referida a las condiciones de cursado y aprobación de la asignatura.

ARTÍCULO 95º.- Los Profesores responsables de las asignaturas deberán presentar, con acuerdo del Director de Departamento, a Secretaría Académica una vez finalizado cada período lectivo, un informe de las actividades cumplidas durante ese período, y las modificaciones sufridas en la planificación, si las hubiere, y sus motivos, así como el listado de alumnos con todas las calificaciones obtenidas en las actividades de evaluación. Una copia del informe quedará en poder de la Cátedra por el período que dure la regularidad de los alumnos. Secretaría Académica podrá solicitar informes parciales, a efectos de llevar a cabo los seguimientos que estime convenientes.

ARTÍCULO 96º.- Los horarios de clases serán fijados por Secretaría Académica, en consulta con los Profesores responsables de las asignaturas, incluyendo las actividades de recuperación que pudieran existir.

ARTÍCULO 97º.- Los Profesores responsables de las asignaturas deberán enviar a la Dirección de Gestión de Estudios de la Facultad hasta el 3º día posterior a la finalización de las actividades regulares de la asignatura de cada período lectivo la nómina de alumnos regulares, libres y promovidos.

ARTÍCULO 98º.- Podrán desarrollar actividades docentes, con la autorización del Consejo Directivo de la Facultad, docentes, investigadores y becarios de otros Institutos que se integren a las actividades de alguno de los Departamentos por solicitud fundada del responsable de la cátedra.

ARTÍCULO 99º.- Todos los docentes tienen la obligación de integrar las Mesas Examinadoras para las que hubieran sido designados, en el Departamento en el que cumplen funciones. Asimismo, podrán ser afectados a las tareas propias de un examen, según lo disponga el Profesor responsable de la asignatura.

ARTÍCULO 100º.- Todos los docentes que desarrollen tareas de investigación en uno o más Proyectos de Investigación y que posean un porcentaje de su dedicación afectada, por concurso o por asignación de tareas, a actividades de docencia en una asignatura de cualquiera de las carreras que se dictan en la Facultad tendrán una doble dependencia jerárquica. En relación a sus actividades de investigación y al porcentaje de su dedicación afectado a tal efecto, tendrán dependencia funcional del Jefe de Proyecto y/o Director de Programa y/o Director de Departamento

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

- RESOLUCION Nº 287/10
RESISTENCIA, 30 NOVIEMBRE 2010

\\...36.-

y/o Secretaría de Ciencia y Técnica. En relación a sus actividades docentes y al porcentaje de su dedicación afectado a tal efecto, tendrán dependencia funcional del Profesor Responsable de la asignatura y/o Director de Departamento y/o Secretaría Académica.

TITULO XII: VARIOS

ARTÍCULO 101º.- El presente Régimen Académico queda sujeto a lo normado por el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste, y a normas, disposiciones o resoluciones emanadas del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste y del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 102º.- El presente Régimen deroga toda otra disposición previa de la Facultad que lo contradiga.

ARTÍCULO 103º.- Cláusula transitoria: Se fija en dos (2) años a partir de la aprobación del presente régimen el plazo de revisión de su aplicación. Cumplido el mismo se analizará los resultados obtenidos y se procederá a su eventual corrección.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Jorge V. PILAR
Decano
Facultad de Ingeniería